

**Expte. Núm.: 25/2024/61000**

## **CONVOCATORIA DE BECAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A LA EDUCACIÓN Y A LA CONCILIACIÓN (PMAEC) DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2024/2025.**

(Las becas recogidas en esta convocatoria están exentas de tributar en el impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

En el Ayuntamiento de Arganda del Rey se tiene conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en igualdad de oportunidades, máxime en los momentos actuales en los que el encarecimiento de los precios añade, en muchos casos, más dificultades al desarrollo de este derecho.

Asimismo, las nuevas circunstancias sociales en las que los horarios laborales de las familias dificultan en muchas ocasiones la conciliación familiar y laboral, obligan a las Administraciones Públicas a ofrecer recursos para que las familias puedan mejorar las situaciones diarias de atención a sus hijos, al tiempo que cumplen con sus obligaciones laborales. Es por tanto un objetivo prioritario de estas ayudas educativas, mejorar la conciliación laboral y familiar.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Artículo 8: 1. *"Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Y en su artículo 83: 1. "Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y becas al estudio."*

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo 25 las competencias propias de los ayuntamientos, y entre éstas figura la siguiente: e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Es intención del Ayuntamiento de Arganda a través de las Concejalías de Bienestar Social y Educación mantener un programa de becas a la educación para el curso 2024/2025 en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Para ello, se ha establecido la correspondiente consignación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados de los diferentes aspectos relacionados con la educación de los miembros componentes de las familias, por lo que se convocan los siguientes tipos de becas:

**A.- Becas destinadas a facilitar la educación.**

- **Libros y material escolar.**
- **Buen expediente académico.**
- **Matrícula EvAU. y expedición título de Bachillerato/FP**
- **Terapias para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**

**B.- Becas destinadas a facilitar la conciliación familiar.**

- **Comedor escolar.**
- **Comedor de Escuelas infantiles.**
- **Servicio de Primeros del Cole, Juegos y Merienda.**

Por ello, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de dicha Ley, y con la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de 3 de agosto de 2021, se establecen las siguientes

**BASES**

**PRIMERA: Objeto**

Esta Convocatoria regula la concesión, por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de las becas mencionadas anteriormente, para el curso 2024/2025. En ella se establecen las normas generales que afectan a todas las becas convocadas, así como anexos en los que se desarrollan las normas específicas que afectan a cada una de ellas.

## SEGUNDA: **Destinatarios.**

Podrán ser beneficiarias de las becas reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas pertenecientes a familias empadronadas en Arganda del Rey en calidad de progenitor, progenitora, tutor o tutora de alumnos, o los propios alumnos/as (en caso de ser mayores de edad), que estén matriculados durante el curso 2024/2025 en alguno de los estudios regulados por esta Convocatoria, **siempre que lo hagan en centros educativos sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y concertados.**

## TERCERA: **Entidades colaboradoras**

Actuarán como entidades colaboradoras las AMPAS que realicen compras colectivas de libros de texto para el alumnado de sus respectivos centros, en cuyo caso se establece como obligaciones de las mismas las siguientes:

- La compra de los libros.
- El reparto de los mismos entre el alumnado de las familias que participen en la compra colectiva.
- La justificación de la factura o facturas generales de la compra.
- La emisión de certificados de adquisición a las familias en los que se debe especificar los datos del padre o madre y del/la alumno/a, así como el detalle de los libros adquiridos con el precio de cada uno de ellos. Estos certificados deberán ir firmados por el/la presidente del AMPA o el/la secretario/a de la misma.

## CUARTA: **Régimen aplicable**

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, y en última instancia por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

Las becas concedidas por la presente convocatoria están exentas del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con la

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedando el artículo 7 j) de esta última de la siguiente manera: "**Artículo 7: Están exentas «j) Las becas públicas, las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y las becas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el Título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias en el desarrollo de su actividad de obra social, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo, en los términos que reglamentariamente se establezcan.**"

#### QUINTA: **Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en esta Convocatoria están incluidos en la aplicación presupuestaria 234/480 del Presupuesto Municipal, por un importe total de **700.000 €**.

Se reservará la cantidad correspondiente al 1 % de esta cantidad para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten. En el caso de que en alguna de las becas sobrase financiación, se destinará a resolver recursos de reposición estimables en el caso que fuese necesario.

Igualmente se reservará la cantidad de 60.000 € para resolver posibles casos de emergencia social, relacionados con las becas expresadas en esta convocatoria e informados por los Servicios Sociales Municipales.

#### SEXTA: **Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes comprende las siguientes fechas:

Desde el día siguiente a la publicación en el BOCM hasta el día 25 de noviembre, tanto en el registro vía web <https://becas.argandadelrey.es/> como presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".

#### SÉPTIMA: **Información sobre las becas.**

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se podrá obtener en:

- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC)
- Teléfono (010)
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Centro Cultural Pilar Miró. Calle Pablo Iglesias, 1)

#### OCTAVA: **Incompatibilidad de las becas**

Estas becas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por otras administraciones públicas o privadas, salvo lo determinado para cada ayuda específica en los anexos de esta convocatoria.

#### NOVENA: **Modelo de solicitud y modo de presentación**

Con el fin de facilitar y agilizar la presentación de solicitudes, y en su apuesta por la transformación digital, el Ayuntamiento de Arganda del Rey ha desarrollado una plataforma digital donde podrá realizar íntegramente toda su solicitud:

<https://becas.argandadelrey.es/>

En la web podrá encontrar toda la información para participar en la convocatoria, pudiendo elegir la forma de presentación que le sea más sencilla:

### **1º.- Presentación telemática a través de la plataforma web.**

Puede realizar la tramitación de la solicitud íntegramente a través de la web, incorporando tanto los datos de la solicitud como la documentación acreditativa digitalizada:

- Los solicitantes que hayan participado en convocatorias anteriores tendrán acceso, y confirmarán en su caso, los datos personales y familiares facilitados en la última convocatoria.
- Los solicitantes que concurren por primera vez podrán introducir los datos que se le soliciten.
- Los documentos acreditativos que deben acompañar a la solicitud se presentaran en formato digital, a través de la propia web, siguiendo las instrucciones y tutoriales que en ella se incluyen.
- Con el objeto de poder verificar y cotejar la originalidad de los documentos digitalizados, el Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá requerir a los solicitantes, en cualquier fase de la convocatoria, la presentación física de los documentos originales.

### **2º.- Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".**

La solicitud se podrá realizar igualmente de modo presencial, a través de la Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en el Centro Cultural "Pilar Miró".

#### **DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes.**

La participación en la convocatoria implica:

- ▶ La aceptación expresa por parte de ambos progenitores o tutores del/de la alumno/a solicitante, o de éste/a, si es mayor de edad, de que son concedores de las condiciones de la convocatoria y están de acuerdo con las mismas.

► La **autorización** al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias para verificar los datos e información declarada en su solicitud en los siguientes organismos públicos:

- En el propio Ayuntamiento:
  - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales
- En la Agencia Tributaria:
  - Renta obtenida durante el año 2023 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En el caso de los sustentadores principales se considerará el 100 % de los ingresos de los mismos. En el caso de hijos mayores de 18 años, incluido el propio solicitante, se considerarán el 50 % de los posibles ingresos obtenidos por estos.
- En los centros educativos de Arganda del Rey:
  - Dato de la matrícula del/de la alumno/a y de la utilización, en su caso, de los servicios de comedor, primeros del cole o comedor de escuelas infantiles, así como de la cuota diaria o mensual que abonan por estos servicios.
- En el Observatorio Local de Violencia de Género:
  - Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género.
- En los Servicios Sociales Municipales:
  - Si procede, certificado recomendando el uso del servicio para el que se solicita la ayuda por parte del/de la alumno/a solicitante o recomendando la concesión de la misma por situación de especial vulnerabilidad social o económica.

► **Declaración responsable** por parte del solicitante de:

- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- ✓ En el caso de haber presentado la documentación acreditativa a través de la plataforma web, comprometerse a presentar los

documentos originales en caso de que le sea requerido por los servicios municipales de educación.

#### UNDÉCIMA: **Documentación.**

**1.- Las familias de los/as alumnos/as, que en anteriores convocatorias solicitaron alguna modalidad de ayuda del Plan Municipal de Apoyo a las Familias de Arganda del Rey, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente curso escolar (Libro de Familia, sentencia de separación y/o convenio regulador, certificado acreditativo de discapacidad o dependencia), siempre que esta documentación esté actualizada. Aquellos solicitantes que hayan presentado impreso de solicitud de transferencia bancaria (Ficha de Terceros) en la anterior convocatoria del Programa Municipal de Ayuda a la Educación y a la Conciliación (PMAEC) no tendrán que presentar dicha Ficha de Terceros para pago de Tesorería.**

2.- La solicitud que se presente en Registro deberá ir firmada por ambos progenitores o tutores, o el/la propio/a alumno/a interesado/a, si es mayor de edad, y debidamente cumplimentada se entregará acompañada de la siguiente documentación general para todas las becas:

- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda**
  - Fotocopia de la matrícula oficial del/de la alumno/a durante el curso 2024/2025, en el centro donde cursa los estudios o certificado del centro donde conste el curso en que está matriculado/a. En el caso de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Formación Profesional Básica, ACE, Bachillerato o Formación profesional, se deberá presentar certificado de matriculación firmado por el secretario del centro donde conste el curso en el que está matriculado. En el caso de centros universitarios se deberá presentar, además, algún documento que acredite el pago de la matrícula completa, o el primer plazo en caso de fraccionamiento, o las tasas de secretaría en caso de exención, junto con el impreso de solicitud de beca del Ministerio de Educación.

**IMPORTANTE: Los/as alumnos/as matriculados en centros educativos de Arganda del Rey no tendrán que presentar**



**certificado de matrícula ya que serán los propios centros los que certifiquen la matrícula/escolarización, uso del comedor o del servicio de primeros del cole, en su caso, al Ayuntamiento de Arganda del Rey.**

- Todos los solicitantes deberán presentar **declaración responsable** (según modelo establecido en la convocatoria) de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones y de ayudas concurrentes.
- Aquellos solicitantes que **no hayan presentado impreso de solicitud de transferencia bancaria (Ficha de Terceros) en la anterior convocatoria** del Programa Municipal de Ayuda a la Educación y la Conciliación (PMAEC) o cuya cuenta corriente haya variado con respecto a esta última convocatoria, aún dentro de la misma entidad bancaria, deberán presentar dicha Ficha de Terceros para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento. **MUY IMPORTANTE: El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

De acuerdo con la Resolución núm. 2020003489, de fecha 01/07/2020, de la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, "La acreditación de la titularidad de la cuenta corriente, **única y exclusivamente para el supuesto de personas físicas,** se podrá hacer de la siguiente manera:

Mediante la aportación de la ficha de terceros (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del acreedor, que deberá ser siempre y en todo caso el titular de la cuenta, debidamente suscrita y firmada por el acreedor o su representante, a la que se acompañará ejemplar de su libreta de ahorro, o de un documento bancario (recibo, certificado, extracto,) que acredite esa titularidad. En el caso de que exista discrepancia entre los datos que figuran en la ficha de terceros y los del documento bancario aportado por el interesado (a título de ejemplo se citan: letra del NIF, algún dígito de éste, dígitos identificativos de la cuenta corriente...), prevalecerán los que figuren en el documento bancario.

- **Documentación justificativa de la situación familiar:**



- En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia de divorcio y/o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos, justificará mediante declaración responsable su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Si procede, **fotocopia del certificado acreditativo de discapacidad** igual o superior al 33% o reconocimiento oficial de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a solicitante, progenitores o hermanos). La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente y cuya fecha esté en vigor.
- La situación de familia monoparental, que es aquella cuyos recursos económicos son aportados por un único progenitor, se acreditará con libro de familia en el que figure un solo progenitor, certificado de defunción en caso de viudedad, o declaración responsable que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio y/o medidas paternofiliales. En el caso de que uno de los cónyuges no esté asumiendo las responsabilidades que le corresponden en cuanto al mantenimiento de los hijos, además de la declaración responsable debe aportar denuncia/demanda que ratifique este hecho.
- Para cualquier otra situación especial que se considere que se deba tener en cuenta, se deberá aportar certificado emitido por los Servicios Sociales Municipales.
- En caso de existir alguna circunstancia que pueda plantear dudas sobre la conformación de la unidad familiar, se solicitará la documentación justificativa necesaria para establecer con claridad los miembros de la misma.
- Para las becas que favorecen la conciliación familiar (Comedor Escolar, Comedor de Escuelas Infantiles y Primeros del cole, Juegos y Meriendas) la presentación de certificados de horarios laborales o de estudios que coincida con el horario escolar, de ambos progenitores.  
En el caso de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia deberán presenta alta en la seguridad social como cuidadores, a tenor del Real Decreto

615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores en situación de dependencia.

- **Documentación justificativa de la situación económica:**

- La concurrencia a esta Convocatoria implica **autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Renta del Año 2023.

En caso de no autorizar la consulta de los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los solicitantes tendrán que indicarlo expresamente y, en ese caso, deberán presentar fotocopia de la declaración/es de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que perciban ingresos. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Aquellos solicitantes que no autoricen la consulta y no aporten información válida sobre la renta anual, serán excluidos del proceso de baremación.

Los solicitantes que no residieran en España en el 2023 deberán aportar un certificado de vida laboral y nóminas o certificado de ingresos correspondiente al año 2023 o en su defecto al año 2024.

- Si posteriormente a la declaración de la Renta del ejercicio correspondiente al año anterior se ha producido alguna circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones económicas de la familia: situación de paro, ERTE o ERE de alguno de los progenitores, se aportará cualquier documento que demuestre dicha situación, así como los ingresos reales familiares en el momento de presentar la solicitud. (Ver Norma DUODÉCIMA: criterios de valoración 3).

Al concurrir a la presente convocatoria, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Arganda del Rey a realizar las comprobaciones de la documentación presentada en la misma, con aquellos organismos públicos expedidores de dicha documentación.

## DUODÉCIMA: **Criterios de valoración.**

### 1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos hasta 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esa edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido posteriormente al 1 de enero de 2024, se conformará la unidad familiar incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a, que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.
- e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los Servicios Sociales Municipales que acredite la situación de convivencia del alumno para el que se solicita la beca con todos los familiares que convivan con él.

Para la determinación de la renta per cápita de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) **Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro**, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) **Del resultado de la suma anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.**

En el caso de los hijos mayores de 18 años que perciban ingresos, éstos serán considerados al 50 % en el cálculo de la renta familiar.

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores y el 50 % de las cantidades correspondientes a las declaraciones de hijos/as mayores de 18 años que perciban ingresos.

El resultado de la operación anterior se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos) para el cálculo de la Renta per Cápita de la misma.

**En el caso de familias monoparentales se contará un miembro más a la hora de realizar la división anterior.**

**Aquellos miembros de la unidad familiar que tengan un grado de discapacidad igual o superior a 33 % o reconocimiento oficial de la situación de dependencia computarán doble, en la división anterior, para el cálculo de la renta per cápita.**

Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2023:

**PRIMER TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:**

RPC hasta 2.100 €	4 puntos
RPC de 2.100,01 a 4.200 €	3 puntos

**SEGUNDO TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:**

RPC de 4.200,01 a 6.300 €	2 puntos
RPC de 6.300,01 a 8.400 €	1 puntos
RCP superiores a 8.400,01 €	0 puntos

**Otras circunstancias que se pueden valorar:**

1.- Situaciones de víctimas de violencia de género Certificada por sentencia condenatoria vigente o informe de Observatorio Municipal de Violencia de Género.	1 punto
2.- Hogar monoparental, que esté a cargo de un único progenitor que aporta ingresos a la familia. La acreditación se realizará con aportación de libro de familia en el que figure un único progenitor, certificado de defunción de uno de los progenitores, o declaración responsable que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio y/o medidas paternofiliales, o en caso de que uno de los cónyuges no esté asumiendo las responsabilidades que le corresponden en cuanto al mantenimiento de los hijos, además de la declaración jurada debe aportar denuncia que ratifique el hecho.	1 punto
3.- La situación económica de la familia se ha visto alterada con respecto a lo establecido en la declaración de la renta del año 2023, por situación de paro, ERTE, ERE, o defunción de alguno de los progenitores  La acreditación se realizará con certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), certificado de defunción, en su caso, o informe de los Servicios Sociales Municipales justificando el cambio en la situación familiar, siempre que estén en intervención por parte de dichos servicios.	1 punto

<p>4.- Por situaciones socio-familiares no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización, Equipo de Atención Temprana, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Consejo Escolar de un centro y debidamente justificadas por los Servicios Sociales Municipales, que hagan especialmente recomendable la inclusión del alumno/a en alguno de los programas o actividades objeto de esta ayuda y/o la concesión de la misma.</p>	<p>1 punto</p>
<p>5. Solo aplicable a las Becas destinadas a facilitar la conciliación familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambos padres trabajen y su renta per cápita sea inferior a 8.400 €</li> <li>- Ambos padres trabajen y su renta per cápita sea superior a 8.400,01 €</li> </ul>	<p>9 puntos  1 punto</p>

**Las solicitudes quedarán ordenadas de mayor a menor puntuación y a igual puntuación, de menor a mayor renta. La asignación de beca se realizará siguiendo estrictamente este orden hasta agotar los fondos correspondientes a cada modalidad de ayuda.**

#### DECIMOTERCERA: **Tratamiento de las solicitudes**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda, elaborará las listas provisionales del alumnado solicitante, ordenado por número de registro de la solicitud, en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de edictos y anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en la Concejalía de Educación (Centro Cultural Pilar Miró) y podrá ser consultada individualmente en la web <https://becas.argandadelrey.es/>

**La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.**

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de edictos y anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

**DECIMOCUARTA: Valoración de las solicitudes**

1.- La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Educación, o persona en quien delegue, un/a Técnico de Servicios Sociales, un/a Técnico del Área de Educación, y un/a Gestor Administrativo del área de Educación que actuará de secretario de la Comisión. Asimismo, tendrá presencia en la Comisión, sin voz y sin voto, un representante de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de la localidad, en calidad de observador.

2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las becas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Si persiste el empate, éste se deshará a favor del/la alumno/a cuyo apellido sea el primero en orden alfabético a partir de la letra del alfabeto que se determine por sorteo, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia en el acta de la Comisión. En el caso de que el empate se produjera entre alumnos/as pertenecientes a la misma unidad familiar y, por tanto, con la misma Renta per cápita, se incluirá/n como beneficiarios a todos los hermanos.



3.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las becas que se elevará para su aprobación por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

#### DECIMOQUINTA: **Cálculo de la ayuda concedida**

Las cantidades ofrecidas para cada una de las modalidades de ayuda convocadas, se especifican en el anexo correspondiente a cada una de ellas.

#### DECIMOSEXTA: **Finalización del procedimiento**

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en su resolución figurará el alumnado beneficiario ordenado por número de registro de solicitud y el importe de la ayuda concedida, así como aquel alumnado cuya ayuda hubiera sido denegada figurando, en este caso, la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en el Tablón de edictos y anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Educación y en la Web <https://becas.argandadelrey.es/>

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales. La resolución del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicada individualmente a cada persona interesada.

#### DECIMOSÉPTIMA: **Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. **El/la titular de la cuenta ha de ser, necesariamente, el/la solicitante de la ayuda.**

El pago se hará a lo largo del curso 2024/2025 según se establece en los anexos específicos de cada una de las becas convocadas.

### DECIMOCTAVA: **Obligaciones de los beneficiarios**

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2024/2025 en aquellos estudios objeto de esta convocatoria para los que solicita la ayuda y hacer uso regular de los servicios regulados por la misma.
- 2.-. Mantener una actitud correcta en el centro educativo donde cursa sus estudios, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interior correspondiente; en caso contrario la ayuda se podrá suspender o reducir en tanto la actitud no se corrija, a propuesta del centro educativo, con supervisión de la Comisión de Valoración.
- 3.- Mantener una asistencia regular al centro, en caso contrario la ayuda podrá verse anulada o reducida proporcionalmente. Según la Ordenanza reguladora del Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en el BOCM Núm. 12, de 17 de junio de 2024, en su título III, Art. 12 punto 3 *“Atendiendo a las circunstancias concurrentes en la comisión de infracciones muy graves, además de las sanciones establecidas anteriormente, podrá imponerse, como sanción accesoria, la revocación de las ayudas o subvenciones concedidas por la administración, así como la prohibición de recibir financiación pública por un período de entre uno y cinco años”*.
- 4.- Estar empadronada la unidad familiar al completo en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2024.
- 5.- Justificarlas becas solicitadas mediante la documentación requerida para cada una.
- 6.- Estar al corriente de pago de los tributos, tasas y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Arganda del Rey que le corresponda a cualquier miembro de la Unidad Familiar.

7.- Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

8.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y becas al estudio personalizadas.

#### DECIMONOVENA: **Protección de Datos**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de becas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayuda en el marco del **Programa Municipal de Ayuda a la Educación y a la Conciliación (PMAEC)**. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@argandadelrey.es](mailto:dpd@argandadelrey.es)

**VIGÉSIMA: Referencia legal.**

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Fechas de referencia de la convocatoria (\*)**

FECHA	ACTUACIONES
<b>Desde el día siguiente a la publicación en el BOCM hasta el 25 de noviembre</b>	<b>Presentación de solicitudes on line a través de la plataforma web <a href="https://becas.argandadelrey.es/">https://becas.argandadelrey.es/</a></b> <b>Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".</b>
Primera quincena de diciembre de 2024	Publicación de listados provisionales. Se abrirá un plazo 10 días hábiles para subsanar errores a partir del día siguiente de la publicación de listas en los lugares establecidos en las presentes bases.
Segunda quincena de diciembre de 2024	Resolución de la Convocatoria y publicación de listados definitivos en los lugares que establecen las presentes bases.



(\*). Las fechas anteriormente descritas son aproximadas, pudiendo en algún caso, verse alteradas. El Ayuntamiento hará públicas, a través de los medios a su alcance, las diferentes fechas de referencia del proceso.

## **ANEXO I**

### **BECAS PARA LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR.**

#### **NORMAS**

##### **PRIMERA: Objeto**

En el presente ANEXO se regula la concesión de becas para la compra de Material Escolar y libros.

Puesto que la mayoría de los niveles educativos tiene la posibilidad de suscribirse al programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid para el préstamo de los libros necesarios, la ayuda **no incluirá en las siguientes convocatorias** aquellos libros subvencionados por el Programa ACCEDE.

**Esta convocatoria debido a que el plazo de solicitud de la beca es posterior a la solicitud del ACCEDE no tendrá en cuenta esta condición**

##### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de estas becas serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234/480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 por un importe de **190.000,00 €**.

##### **TERCERA: Destinatarios**

Alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Bachillerato y Formación Profesional hasta Grado Medio cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey antes del 1 de septiembre de 2024.

##### **CUARTA: Cuantía de la beca**

El importe de la beca se establecerá en función de la etapa educativa, de la renta per cápita de la unidad familiar, y de las facturas presentadas, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a

**190.000,00 €** para material escolar y libros, excepto el 1 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Para la beca de Material y libros se establecen los siguientes módulos máximos:

		DESDE 2º CICLO E. INFANTIL HASTA 2º DE E.P.	3º, 4º, 5º Y 6º EDUCACIÓN PRIMARIA	E.S.O., BACHILLERATO Y F.P. GRADO MEDIO
PRIMER RENTA	TRAMO	70	100	150
SEGUNDO RENTA	TRAMO	50	70	125

En el caso de que el importe de las facturas presentadas no alcance los módulos establecidos, la beca concedida no superará dicho importe.

#### QUINTA: **Solicitudes y documentación:**

**La siguiente documentación debe ser escaneada y presentada en formato pdf en el momento de realizar el registro de la solicitud a través de Internet, u originales en papel en la presentación de la solicitud en Registro.**

- **Factura/s original/es de la adquisición del material didáctico y/o libros.** Estas facturas deben ser legales, expedidas por el establecimiento comercial con los datos de éste, expresando claramente los datos del comprador y el concepto de venta, que deben ser sólo libros de texto, material escolar. El IVA debe aparecer desglosado. En el caso de libros de texto o licencias de acceso a material digital, debe especificar el curso escolar al que pertenecen los libros comprados, que debe coincidir con el curso del alumno solicitante.
- Se presentarán **facturas diferentes por cada alumno solicitante.** La fecha de las facturas deberá ser anterior o igual a la del último día del periodo de subsanación que se abre tras la publicación del listado provisional. Estas facturas serán escaneadas y presentadas en formato pdf en el momento de

hacer la solicitud a través de Internet, en el registro presencial (originales), o posteriormente en el periodo de subsanación.

- **En próximas convocatorias**, las solicitudes de subvención de libros de texto correspondientes a alumnado que de forma voluntaria no haya suscrito el Programa ACCEDE o haya perdido el derecho a esta ayuda por incumplimiento de las condiciones de la misma, no serán tenidas en cuenta.
- Los alumnos/as matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria podrán aportar resguardo de ingreso de la cooperativa de aula, constituida para la compra conjunta de material escolar, junto con la circular emitida por el centro donde indique el número de cuenta en la que se haya realizado el ingreso a dicha cooperativa.
- Aquellos solicitantes que hayan adquirido libros a través de la compra colectiva de libros de texto realizada por las AMPA directamente a las editoriales, presentarán un modelo de recibo firmado por una persona de la Junta Directiva del AMPA, en el que aparezcan desglosados los libros que se hayan adquirido, el nombre del alumno/a y el nivel educativo del mismo.

#### **SEXTA: Incompatibilidad**

**Para próximas convocatorias**, esta beca, por ser complementaria con la concesión del préstamo de libros por parte de la Comunidad de Madrid (Programa ACCEDE), será incompatible con esta ayuda en los casos de aquellos libros que están incluidos en dicho Programa en cada centro educativo adscrito al mismo.

#### **SÉPTIMA: Abono de la beca**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria a las familias beneficiarias, que se realizará en un **único pago** a lo largo del curso 2024/2025. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la beca.**



## **ANEXO II**

### **BECAS DE BUEN EXPEDIENTE ACADÉMICO.**

#### **NORMAS**

##### **PRIMERA: Objeto**

El presente ANEXO regula la concesión de becas para incentivar al colectivo de alumnos y alumnas universitarios y de ciclos formativos de grado superior de FP que tienen un buen aprovechamiento académico y pertenece a familias empadronadas en Arganda del Rey, y son un referente por su esfuerzo, dedicación y resultado.

##### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las becas para el curso 2024/2025 reguladas en estas bases, serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234/480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por un importe máximo de **20.000,00 €**.

##### **TERCERA: Destinatarios**

- Alumnos y alumnas matriculados de un curso completo en 2024/2025 en:
  - Estudios universitarios de grado, máster o doctorado.
  - 1º ó 2º curso de ciclos formativos de FP de Grado Superior.
- Alumnas/os que, durante el curso anterior, es decir, el curso escolar 2023/2024, realizaron un curso completo de enseñanzas universitarias (mínimo 40 créditos) ó algún curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior completo.
- Alumnos/as que, durante el curso anterior, es decir, el curso escolar 2023/2024, cursaron 2º de Bachillerato completo,
- El alumnado solicitante de esta ayuda debe estar matriculado en algún centro educativo sostenido con fondos públicos, tanto en el curso anterior, 2023/2024, como en el curso 2024/2025.

##### **CUARTA: Cuantía de las becas**

Estará en función del tramo de renta, y de los estudios realizados:

NOTA MÍNIMA					
	ACCESO UNIVERSID AD 8,5	INGENIERÍA/ ARQUITECTU RA 7,5	MEDICINA/ DOBLES TITULACIONE S 8	OTROS GRADOS 8,5	FP GRADO SUPERIOR 8,5
PRIMER TRAMO RENTA	500	500	500	500	500
SEGUNDO TRAMO RENTA	400	400	400	400	400

- Para estudios Universitarios: Se concederán becas, de acuerdo con las cuantías anteriores, por una cantidad máxima de 16.000,00 €.
- Para estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior: Se concederán becas, de acuerdo con las cuantías anteriores, por una cantidad máxima de 4.000,00 €.

#### QUINTA: Solicitudes y documentación:

- Fotocopia de la matrícula oficial del alumno/a durante el curso 2024/2025, en el centro donde cursa los estudios o certificado del centro donde conste el curso en que está matriculado/a. En el caso de centros universitarios se deberá presentar, además, algún documento que acredite el pago de la matrícula completa, el primer plazo en caso de fraccionamiento o las tasas de secretaría en caso de exención.
- Documento que permita comprobar las notas obtenidas en el curso 2023/2024. Una vez resuelta la convocatoria, **los alumnos y alumnas que resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un certificado de notas original donde figuren las notas correspondientes al curso 2023/24**, expedido por la secretaría del centro en el que realizaron el curso anterior. Si no se presentara dicho certificado o éste no demostrara la nota mínima exigida en la convocatoria, se perdería el derecho a la ayuda concedida. La publicación del listado

definitivo servirá de requerimiento a los beneficiarios para la presentación de esta documentación.

Para las notas de 1º de FP Dual, en caso de no poder disponer de un certificado oficial de notas, éste se puede sustituir por un documento que incluya la valoración global de la nota del primer curso, expedido por la dirección del centro educativo.

- Autorización para la publicación del nombre y/o imágenes de los beneficiarios (no es obligatoria ni está ligada a la concesión de la ayuda).

Las publicaciones que se puedan realizar de los beneficiarios de la concesión de las becas de buen expediente académico tendrán carácter divulgativo como referentes por su esfuerzo, dedicación y buenos resultados académicos.

#### SEXTA: **Abono de la beca**

Resuelta la Convocatoria, la beca se abonará por transferencia bancaria en un **único pago** a lo largo del curso escolar 2024/2025. **El/la titular de la cuenta corriente debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

#### SÉPTIMA: **Cálculo de la nota media**

En bachillerato para calcular la nota media normalizada, se seguirá el siguiente criterio: se valorará la nota media normalizada del expediente académico del curso completo realizado en 2023/24, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la suma de las calificaciones numéricas obtenidas en cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante, exceptuando Religión (Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato).

En el caso de estudios universitarios deberán haberse cursado un mínimo de 40 créditos.

Sólo en el caso de que en el certificado de notas presentado por el alumno/a no figuren las calificaciones numéricas, a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas:



Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 7,5 puntos;  
Aprobado o apto 5,5 puntos.

### **ANEXO III**

## **BECAS DE COMEDOR EN CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

### **NORMAS**

#### **PRIMERA: Objeto**

El presente ANEXO regula la concesión de becas en concepto de comedor para alumnos/as matriculados en centros de Primer Ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos, es decir, Escuelas Infantiles pertenecientes a la Red de centros de la Comunidad de Madrid y cuyas familias estén empadronadas en Arganda del Rey.

#### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en este ANEXO serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal por un importe máximo de **60.000,00 €**, distribuidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: 24.000,00 €, en el ejercicio de 2024 y 36.000,00 € en el ejercicio de 2025.

#### **TERCERA: Destinatarios**

- Alumnos/as matriculados en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos en primer ciclo de Educación Infantil cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2024.
- Prioritariamente familias en las que ambos progenitores trabajen o estudien en horario escolar, de forma que las que cumplan este requisito tendrán preferencia en la ordenación y asignación de los fondos sobre las que no lo cumplan.
- Los alumnos de Escuelas Infantiles solicitantes deberán haber nacido con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 y estar correctamente empadronados en Arganda del Rey.

#### **CUARTA: Cuantía de la ayuda**

El importe máximo de la ayuda se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 60.000,00 €.

Se establecen los siguientes módulos:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	50 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 11 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	40 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 11 meses de curso

#### QUINTA: **Solicitudes y documentación.**

Además de la documentación general

- Para centros de Educación Infantil de Primer Ciclo situados en Arganda del Rey la certificación de la matrícula del alumno/as en el Centro será enviada a la Concejalía de Educación por el propio centro. No será, por tanto, necesario presentar el correspondiente certificado. Asimismo, el centro educativo comunicará al Ayuntamiento la cuota establecida por el comedor del/a alumno/a.
- En Centros educativos situados fuera del municipio de Arganda será necesario presentar un certificado de matrícula de la Secretaría o Dirección de los mismos, que incluya la cuota de comedor establecida para el/la alumno/a solicitante.
- Certificados laborales o de estudios de ambos progenitores expedidos por las empresas o centros de educativos con fecha posterior al 1 de septiembre de 2024.

#### SEXTA: **Incompatibilidad**

La beca regulada por la presente convocatoria es complementaria a la beca de precio reducido del menú escolar concedido por la Comunidad de Madrid, ya que el cálculo de aquella se realiza sobre el precio final abonado por las familias, de forma que solamente es subvencionable el coste no aportado por la Comunidad de Madrid.

### SÉPTIMA: **Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en dos pagos a lo largo del curso 2024/2025, siendo el primero equivalente al 40 % y el segundo al 60 % del total de la beca concedida. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

Previo a cada pago, la Dirección del centro educativo certificará que el alumno/a beneficiario/a sigue escolarizado en el centro y haciendo uso regular de los correspondientes servicios. En caso de haber causado baja en el centro la ayuda será rescindida.

## **ANEXO IV**

### **BECAS DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

#### **NORMAS**

##### **PRIMERA: Objeto**

El presente ANEXO regula la concesión de becas para el servicio de Comedor Escolar, en los colegios de Educación Infantil y Primaria, del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

##### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las becas para comedor escolar reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234/480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de **314.000,00 €**, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: 125.600,00 € para el ejercicio 2024, y 188.400,00 € para el ejercicio 2025.

##### **TERCERA: Destinatarios**

- Alumnos/as de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Especial hasta EBO (incluida), que tengan plaza de comedor escolar en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos y cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2024.



- Prioritariamente familias en las que ambos progenitores trabajen o estudien en horario escolar, de forma que las que cumplan este requisito tendrán preferencia en la ordenación y asignación de los fondos sobre las que no lo cumplan.

#### CUARTA: **Cuantía de las becas**

A las familias beneficiarias se les concederá la beca en función de la renta per cápita, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 314.000,00 €. Las posibles becas que se concederán son las siguientes:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	50 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por los días lectivos del curso escolar 2024/2025
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	40 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por los días lectivos del curso escolar 2024/2025
ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS R.M.I. O I.M.V Y SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA, VALORADAS E INFORMADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	100 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por los días lectivos del curso escolar 2024/2025

En el caso de alumnos pertenecientes a familias perceptoras de RMI, IMV, o aquellos otros en los que exista una situación de especial vulnerabilidad económica o social, informada por los Servicios Sociales Municipales, el Ayuntamiento abonará directamente a los correspondientes centros educativos, no a las familias, el 100 % del importe del comedor de los alumnos afectados, calculado en función del precio establecido para el menú escolar por la Comunidad de Madrid y del número de días lectivos que figuren en el calendario escolar del curso 2024/2025. El importe de estas becas del 100 % del coste de comedor se hará con cargo al Fondo de Emergencia establecido en la presente convocatoria.

Para poder optar a la misma, los solicitantes deben haber obtenido previamente la reducción de precio del comedor escolar concedida por la Comunidad de Madrid. Se podrá considerar alguna excepción a esta última condición, si el correspondiente informe de servicios sociales así lo determina, para aquellas familias que no hayan podido solicitar y obtener la reducción del precio de comedor ofertada por la Comunidad de Madrid, siempre que esa falta de concesión no hay sido por responsabilidad directa de la familia solicitante. Para estos casos se podrá destinar hasta un máximo de 10% del importe del fondo de emergencia contemplado en la presente convocatoria.

#### QUINTA: **Solicitudes y documentación**

- En el caso de centros educativos de Arganda, la certificación del uso de la plaza de comedor escolar, así como el importe diario abonado, será solicitada directamente a los mismos por la Concejalía de Educación, por lo que no será necesario el correspondiente certificado expedido por el centro. Cuando se trate de centros educativos que no se encuentren en Arganda del Rey, **será necesario presentar certificado de la secretaría del mismo referente a la ocupación de plaza de comedor y al precio diario del menú escolar abonado por el/la alumno/a solicitante.**
- Certificados laborales o de estudios de ambos progenitores expedidos por las empresas o centros de educativos con fecha posterior al 1 de septiembre de 2024.

#### SEXTA: **Incompatibilidad**

La beca regulada por la presente convocatoria es complementaria de la beca de precio reducido del menú escolar concedido por la Comunidad de Madrid, ya que el cálculo de aquella se realiza sobre el precio final abonado por las familias, de forma que solamente es subvencionable el coste no aportado por la Comunidad de Madrid.

#### SÉPTIMA: **Abono de la beca**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en dos pagos a lo largo del curso 2024/2025, siendo el primero equivalente al



40 % y el segundo al 60 % del total de la beca concedida. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

En el caso de los beneficiarios pertenecientes a familias perceptoras de RMI o de especial vulnerabilidad social o económica, informada por los Servicios Sociales Municipales, se abonará a los centros educativos la cantidad correspondiente a cada uno de los dos pagos.

Previo a cada pago, la Dirección de cada centro comunicará a la Concejalía de Educación la utilización del servicio de comedor durante el periodo anterior por parte del alumnado beneficiario. El importe de cada uno de los pagos de la beca se ajustará proporcionalmente al uso del comedor escolar realizado.

## **ANEXO V**

### **BECAS PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS DEL COLE, JUEGOS Y MERIENDAS.**

#### **NORMAS**

##### **PRIMERA: Objeto**

El presente ANEXO regula la concesión de becas para el servicio de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas o acogida temprana del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

##### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234/480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de **37.000,00 €**, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: 14.800,00 € para el ejercicio de 2024 y un importe máximo de 22.200,00 € para el ejercicio de 2025.

##### **TERCERA: Destinatarios**

- Alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que utilicen el servicio de Primeros del Cole y/o Juegos y Merienda durante todo el curso escolar, y cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2024.
- Prioritariamente familias en las que ambos progenitores trabajen o estudien en horario escolar, de forma que las que cumplan este requisito tendrán preferencia en la ordenación y asignación de los fondos sobre las que no lo cumplan.

##### **CUARTA: Cuantía de las becas**

El importe de la beca se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 37.000,00 €, excepto el 1 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Se establecen los siguientes módulos:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	50 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de 9,5 meses de curso.
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	40 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de 9,5 meses de curso.
ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS R.M.I. O I.M.V Y SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONOMICA, VALORADAS E INFORMADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	100 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de los 9,5 meses

En el caso de alumnos pertenecientes a familias perceptoras de RMI, IMV, o aquellos otros en los que exista una situación de especial vulnerabilidad económica o social, informada por los Servicios Sociales Municipales, el Ayuntamiento eximirá del pago de la cuota mensual, por el servicio de Primeros del Cole y Juegos y Merienda a los alumnos afectados y, por tanto, no se abonará la ayuda a las familias. Para ello deben haber solicitado la ayuda individualizada de desayuno escolar de la Comunidad de Madrid, de forma que sólo se podrá eximir del pago establecido en este supuesto a aquellas solicitudes que hayan concurrido previamente a dicha Convocatoria y no hayan resultado beneficiarios de la misma.

#### QUINTA: **Solicitudes y documentación**

- Para los colegios situados en Arganda del Rey la certificación del uso de este servicio será realizada directamente por la Concejalía de Educación, o solicitada directamente por el Ayuntamiento a los colegios que ofrecen este servicio de forma independiente del programa municipal, por lo que no será necesario presentar ningún documento. En el caso de colegios situados fuera de Arganda, la certificación por el uso del servicio de acogida temprana será

realizada por el propio centro, detallando el coste mensual de dicho servicio y debe ser presentada por la familia interesada junto con la solicitud de la ayuda.

- Certificados laborales o de estudios de ambos progenitores expedidos por las empresas o centros de educativos con fecha posterior al 1 de septiembre de 2024.

#### **SEXTA: Incompatibilidad.**

De acuerdo con el art. 15 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la comunidad de Madrid, por el que se aprueban las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar, queda establecida la incompatibilidad entre la beca de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas con la ayuda concedida por la Comunidad de Madrid, establecida en el mencionado acuerdo.

#### **SÉPTIMA: Abono de la beca**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en dos pagos a lo largo del curso 2024/2025, siendo el primero equivalente al 40 % y el segundo al 60 % del total de la beca concedida. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

Para proceder a realizar el abono de la beca es obligatorio que el beneficiario haya hecho uso habitual del servicio en el periodo anterior y se encuentre al corriente del pago de los meses vencidos. Este aspecto se comprobará con la empresa adjudicataria del servicio o con los colegios que lo ofrecen de forma independiente del programa municipal. En caso de causar baja en el servicio de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas, la ayuda será rescindida.

## ANEXO VI

### **BECAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE MATRÍCULA DE LA EvAU PARA EL CURSO.**

#### **NORMAS**

##### **PRIMERA: Objeto**

El presente ANEXO regula la concesión de becas para el gasto que conlleva la expedición del título de Bachillerato y la matriculación en la prueba de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey para el curso 2024/2025.

##### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de estas becas serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234/480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 por un importe de **3.000,00 €**.

##### **TERCERA: Destinatarios**

Alumnos/as que hayan realizado la EvAU para el acceso a la Universidad para el curso 2024/2025 en primera o segunda convocatoria.

##### **CUARTA: Cuantía de las becas**

El importe de la beca se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 3.000,00 €.

Se establecen los siguientes módulos:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	50 % de la matrícula de la EvAU más el coste de expedición del título de

	Bachillerato o FP de Grado Superior.
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	40 % de la matrícula de la EvAU más el coste de expedición del título de Bachillerato o FP de Grado Superior.
ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA, VALORADAS E INFORMADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	100 % de la matrícula de la EvAU más el coste de expedición del título de Bachillerato o FP de Grado Superior

En este último caso, el importe de estas becas del 100 % del coste de la matrícula de la EvAU, más el coste de expedición del título de Bachillerato o FP de Grado Superior, se hará con cargo al Fondo de Emergencia establecido en la presente convocatoria.

#### QUINTA: **Solicitudes y documentación**

El alumnado solicitante de esta beca deberá presentar documento de matrícula en la EvAU para el curso académico 2024/2025 en la primera o segunda convocatoria, junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes por la misma. En el caso de haber realizado matrícula en las dos convocatorias, sólo se tendrá en cuenta el importe de la primera. Asimismo, deberá presentar documento de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título Bachiller o FP de Grado superior.

#### SEXTA: **Abono de la beca**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en un único pago a lo largo del curso 2024/2025. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**



## **ANEXO VII**

### **BECAS PARA TERAPIAS DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.**

#### **NORMAS**

##### **PRIMERA: Objeto**

El presente ANEXO regula la concesión de becas en concepto de terapias recibidas por alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en Primer o Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP hasta grado superior, Educación Especial o Universidad y cuyas familias estén empadronadas en Arganda del Rey.

##### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234/480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de **16.000,00 €**, en el ejercicio de 2025.

##### **TERCERA: Destinatarios**

- Alumnos/as matriculados en cualquier nivel de los indicados en la NORMA PRIMERA en algún centro sostenidos con fondos públicos del siguiente tipo:
  - Centros de Educación Especial (niveles de EBO y Transición a la Vida Adulta).
  - Centros preferentes: TEA, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad motora.
  - Centros ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE): ACNEE, TDAH, trastornos del lenguaje, trastornos de aprendizaje, altas capacidades.

#### CUARTA: **Requisitos**

- La unidad familiar del/la alumno/a al completo debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2024.
- El alumnado solicitante debe estar recibiendo algún tipo de terapia a cargo de un profesional/centro especializado, además de los posibles apoyos recibidos en el centro educativo. Estas terapias pueden ser las siguientes: psicología, psiquiatría, psicoterapia, pedagogía terapéutica, logopedia, fisioterapia, terapia ocupacional, o terapias específicas para Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) como dislexia, discalculia, TDAH, etc.

#### QUINTA: **Cuantía de la ayuda**

El importe máximo de la ayuda se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 16.000,00 €.

Se establece un módulo máximo en función de la RPC de la familia:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	250 €
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	200 €

#### SEXTA: **Solicitudes y documentación.**

Además de la documentación general

- Para centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial situados en Arganda del Rey la certificación de la matrícula del alumno/as en el Centro será enviada a la Concejalía de Educación por el propio centro. No será, por tanto, necesario presentar el correspondiente certificado.

- En Centros educativos situados fuera del municipio de Arganda será necesario presentar un certificado de matrícula de la Secretaría o Dirección de los mismos.
- Informe específico del EAT, EOEP o Departamento de Orientación, en este último caso con Visto Bueno del/a director/a del centro, en el que se detalle la necesidad específica de apoyo educativo.
- Certificación expedida por el centro o profesional que presta el servicio recibido fuera del centro educativo, donde se detallen las características del mismo, el número de horas semanales, el especialista que lo realiza (titulación según artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio) y el coste por sesión o mensual del servicio prestado. Estos centros o profesionales deben estar registrados como centro socio-sanitario por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. **Este último documento deberá ser presentado durante el mes de mayo de 2025, como justificación del servicio recibido durante el curso 2024-2025.**

#### SÉPTIMA: **Incompatibilidad**

La ayuda regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que entre las dos becas no se supere el 100 % del coste de la terapia recibida.

#### OCTAVA: **Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en un único pago que se realizará durante el mes de junio de 2025, una vez presentado el documento del profesional/centro que presta la terapia, como se especifica en la NORMA SEXTA. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**



Código Seguro de Verificación (CSV): 15255201020531246647

## **ANEXO X**

FONDO PARA POSIBLES CASOS DE **EMERGENCIA SOCIAL** RELACIONADOS CON LAS BECAS EXPRESADAS EN ESTA CONVOCATORIA DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY.

### **NORMAS**

#### **PRIMERA: Objeto**

Se establece un fondo de **60.000,00 €**, para subvencionar los posibles casos en los que se da especial vulnerabilidad social o económica, relacionados con las becas ofertadas en la presente convocatoria, en los que se establece una ayuda por el 100 % del coste del servicio, así como los casos sobrevenidos posteriormente a la resolución de la convocatoria, **con informe preceptivo de los Servicios Sociales Municipales.**

Las becas que se abonarán desde este fondo son las siguientes:

- 100 % coste de la beca de Comedor Escolar. Es preceptivo haber solicitado y conseguido la reducción del precio de la Comunidad de Madrid.

Se podrá considerar alguna excepción a esta última condición, si el correspondiente informe de servicios sociales así lo determina, para aquellas familias que no hayan podido solicitar y obtener la reducción del precio de comedor ofertada por la Comunidad de Madrid, siempre que esa falta de concesión no hay sido por responsabilidad directa de la familia solicitante. Para estos casos se podrá destinar hasta un máximo de 10% del importe del fondo de emergencia contemplado en la presente convocatoria.

- 100 % coste de la beca de Matrícula EvAU.

#### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en este ANEXO serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234/480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 60.000 euros, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera:

24.000,00 € para el ejercicio de 2024 y 36.000,00 € para el ejercicio de 2025.

### TERCERA: **Destinatarios**

- El alumnado destinatario de las becas convocadas en la presente convocatoria que por diversos motivos no haya concurrido a la misma en las fechas establecidas, o habiéndolo hecho, no ha resultado beneficiario de las becas, pero que los Servicios Sociales Municipales, a través de informe preceptivo, establezcan la conveniencia de concederles alguna de las becas ofertadas, por motivos sociales, económicos o familiares que puedan suponer una situación de riesgo para los menores.
- Asimismo, se establece la posibilidad de subvencionar desde este fondo actividades complementarias programadas en horario lectivo para alumnado perteneciente a familias perceptoras de RMI o en situación de vulnerabilidad social o económica informada por los Servicios Sociales Municipales. En estos casos, el ingreso correspondiente se liquidará en dos pagos a los centros educativos correspondientes que habrán adelantado el gasto de la actividad programada. El centro educativo justificará este gasto mediante presentación de factura y/o declaración responsable del/la director/a del mismo.

### CUARTA: **Cuantía de las becas**

La cuantía de la ayuda o becas concedidas se corresponderá con las establecidas en esta convocatoria para los diferentes conceptos subvencionados.

### QUINTA: **Solicitudes y documentación**

Informe de los Servicios Sociales Municipales que justifique la situación socio-familiar de la familia y recomiende la concesión de la ayuda correspondiente.

### SEXTA: **Abono de la ayuda**



Una vez aprobada la ayuda, mediante resolución de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda, se procederá al pago mediante transferencia bancaria a la familia, o al colegio en el caso de que la ayuda concedida sea de Comedor Escolar o de actividad extraescolar realizada en horario lectivo.

A partir de la concesión de la/s ayuda/s, las condiciones del pago de la/s misma/s serán las establecidas en esta convocatoria para cada una de las becas ofertadas.

En Arganda del Rey, a 5 de noviembre de 2024